

EXPEDIENTE: VI-01356-F-2023

CARATULA: R.F.M. S/ HOMOLOGACIÓN

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Defensora de Menores el día 28.04.26 y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 05.07.2023, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, en los términos del art. 25 del CPF,

**RESUELVO:**

I.- Homologar en todos sus términos dicho acuerdo, en lo referido a prestación alimentaria, gastos de salud, gastos de inicio escolar, indumentaria y calzado, comunicación y garantía de cumplimiento, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

II.- Imponer las costas al Sr. R.O.E., conforme art. 19 del CPF.-

III.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dras. Gentile y Pape, en forma conjunta, en la suma equivalente a 7 jus (conf. art. 6, 7, 9, 10, 11, 48, 49 y 50 Ley G 2212), debiendo ser depositada por el Sr. R.O.E., en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.-

IV.- Intímese al Sr. R.O.E., a dar estricto cumplimiento con el acuerdo arribado el 05 días del mes de julio de 2023, bajo apercibimiento de ejecución y de intimar al cumplimiento a la Sra. Elsa Mabel Tranaman, (abuela paterna) quien ha asumido el compromiso de responder en calidad de garante.

V.- De la liquidación practicada el 20.04.26, córrase traslado al alimentante Sr. RICARDO OMAR ENTRAIGAS por termino de ley.-

VI.- Líbrese oficio BANCO PATAGONIA S.A a fin de que proceda a vincular la cuenta judicial CTA 299032989 CBU 03402995 08299032989003, y asimismo efectué su reapertura.

VII.- Notifíquese en los términos de los art. 38 y 120 CPF, y al Sr. R.O.E. y a E.M.T. a su domicilio real. Cúmplase a cargo de la Defensoría N°4, con la notificación y el oficio ordenado.-

MARIA LAURA DUMPE  
JUEZA DE FAMILIA